

MERCOSUR/CMC/PREC. N° ./18

**FOMENTO DEL COOPERATIVISMO Y EL ASOCIATIVISMO EN LA
AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 19/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 35/01,11/04 y 25/07 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que los Estados Partes desarrollen políticas públicas diferenciadas para la agricultura familiar, el cooperativismo y el asociativismo orientadas a la promoción del desarrollo sustentable en sus dimensiones socio-económica, cultural, ambiental e institucional, con equidad de género.

Que el sector de la agricultura familiar y el cooperativismo involucra a un importante porcentaje de la población en el MERCOSUR .

Que es necesario destacar la importancia de la organización y gestión asociativa para aportar soluciones con metas concretas a los desafíos presentes en la región y que están estrechamente vinculados al logro de los 17 objetivos de desarrollo sustentable ODS al 2030 de la ONU.

~~[Que el decenio de las naciones unidas para la AF presenta una oportunidad para la erradicación del hambre y la pobreza y destacar que la AF produce el 70 % de los alimentos que se consumen en la región.~~

~~Que en la región del MERCOSUR existen 4.074.673 unidades productivas de la AF, que comprenden 7.455.662 agricultoras y agricultores. Según datos de la FAO en el Mercosur ampliado existen 16.662 cooperativas agropecuarias y de servicios rurales que representan el 19% del total de cooperativas de esta región, que asocian 4.500.000 de personas.]~~ **AR/BR/PY/UY**

Que las políticas públicas de promoción y fomento son factores y herramientas claves, tanto para el acceso de la agricultura familiar, el cooperativismo y el asociativismo a los recursos productivos, como para su empleo productivo, y facilitan la inclusión plena del sector en los procesos de desarrollo económico y social a nivel territorial y, por tanto, son parte fundamental de una estrategia para el desarrollo rural sostenible y contributivos a la seguridad y soberanía alimentaria.

Que en el marco del mandato de la Dec. CMC N° 24/14, la REAF acordó junto a la RECM, continuar el trabajo entre las Reuniones Especializadas, desarrollando un plan de trabajo conjunto donde se prioriza el intercambio entre las Secciones Nacionales de la REAF y la RECM.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN RECOMIENDA:

Art. 1 - Que los Estados Partes continúen fortaleciendo las políticas públicas específicas para la promoción y el fomento de la agricultura familiar y sus organizaciones, basadas en el respeto a la diversidad rural, en sus aspectos sociales, culturales, ambientales, políticos, económicos, de género, generacionales, de raza y etnia.

Art. 1 - Que los Estados Partes continúen fortaleciendo las políticas públicas específicas para la promoción y el fomento de la agricultura familiar y sus organizaciones, basadas en el respeto a la diversidad rural, en sus aspectos sociales, culturales, ambientales, políticos, económicos, de género, generacionales. (Propuesta de Argentina)

Art. 2 - Que las políticas públicas focalizadas en la agricultura familiar, el cooperativismo y el asociativismo en los Estados Partes tengan como características generales ser pertinentes, integrales, democráticas interdisciplinarias, dialógicas, participativas e inclusivas.

Art. 3 - Que estas políticas promuevan el cooperativismo, asociativismo y el fortalecimiento de las organizaciones de la agricultura familiar y contribuyan al desarrollo de procesos de autogestión.

Art. 4 - Que esas políticas también promuevan el acceso y transferencias de tecnología apropiadas y apropiables, la protección de la biodiversidad, la valorización de la agroecología y de la producción orgánica, y fomenten procesos de desarrollo rural sustentable.

Art. 5 - Que los Estados Partes promuevan los niveles de inversión pública necesarios para permitir la construcción de programas y herramientas de asistencia técnica, formación, financiamiento, generación de oportunidades, que propicien un mayor poder de negociación y una inserción mas efectiva de la agricultura familiar en los mercados.

Art. 6 - Que los Estados Partes desarrollen políticas de formación y capacitación continua de técnicos y profesionales, orientadas a atender las especificidades de la agricultura familiar, el cooperativismo y el asociativismo, las particularidades de los territorios, la perspectiva de los pueblos originarios e indígenas, la equidad de género y el enfoque generacional, considerando las condiciones concretas de la producción y reproducción social en el campo.

Art.7- Que se promuevan espacios para la participación activa de las organizaciones en los procesos de diseño, ejecución, integración, construcción de redes y evaluación de los planes y programas para este sector.

Art.8- Que las políticas a desarrollar contemplen acciones tendientes a: realizar actividades de frontera para el intercambio de experiencias de las cooperativas y OAF de la agricultura familiar; generar vínculos para el intercambio comercial entre cooperativas proveedoras de producción familiar con cooperativas de consumidores a nivel nacional y regional; identificar de las cooperativas de la agricultura familiar, de forma de vincular estas políticas públicas diferenciadas; iniciar la construcción de un sistema de información de las cooperativas de la agricultura familiar que brinde datos sobre la oferta y demanda de productos y sus características; contribuir con la construcción de la paridad de género en los ámbitos de decisión de las cooperativas; generar las acciones conjuntas para fortalecer el recambio generacional de las cooperativas de la agricultura familiar y entidades cooperativas agropecuarias; y promover en forma conjunta la participación y asistencia a misiones comerciales cooperativas de productos y servicios a nivel MERCOSUR e internacional.